

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso informando que las entidades requeridas oficiosamente por el Despacho, se pronunciaron; no existen pruebas testimoniales o interrogatorios por practicar, pues el plenario consiste en su totalidad en pruebas de naturaleza documental.

En la fecha, **2 DE MAYO DEL 2032**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: GLORIA PATRICIA PENAGOS ARANGO
RADICADO: 170014003010-2021-00624-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, y atendiendo a que la **NOTARÍA DEL DISTRITO DE PIJAO, QUINDÍO** informó no tener documentos antecedentes respecto al registro civil del solicitante, previo a adoptar una decisión definitiva dentro del presente asunto; y, de conformidad con las facultades otorgadas en los arts. 169 y 170 del CGP, se **DECRETA COMO PRUEBA DE OFICIO** la siguiente:

- Copia de la historia clínica, historial médico o demás documentos idóneos para acreditar la fecha exacta del nacimiento del demandante.

Para lo cual, deberá la parte actora aportar los respectivos documentos, concediéndole para ello el término de **TREINTA (30) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 3 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05939ca7dcfba5dbae6d26fa86af340bd51486b6c9513e2ed38ea4a1a076ef**

Documento generado en 02/05/2023 10:11:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>